



DECRETO N°

. 0046 .

NEUQUÉN,

09 ENE 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 11-M-2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 30 de diciembre de 2024, la Subsecretaría de Cultura solicitó que se disponga la convocatoria y se aprueben las Bases y Condiciones del certamen "Preconfluencia 2025", que se llevará a cabo desde el día 09 de enero de 2025 y hasta el día 09 de febrero de 2025, ambos inclusive;

Que el mencionado certamen consiste en una convocatoria dirigida a los grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales, que tengan residencia en la Provincia del Neuquén y/o en el Alto Valle de Río Negro;

Que a través del citado certamen se propicia estimular la creatividad e impulsar el profesionalismo de los distintos artistas de la región, fomentando la práctica de la cultura;

Que dentro de las Bases y Condiciones cuya aprobación se pretende, se establece el periodo de inscripción en el referido Certamen, desde el día 09 de enero de 2025 y hasta el día 23 de enero de 2025, ambos inclusive, como así también los requisitos para dicha inscripción, los plazos de presentación de la documentación pertinente, las obligaciones a cargo de los participantes y demás información que estos últimos deberán tener en cuenta para su inscripción y participación;

Que además se establecen los premios por los cuales competirán los grupos, bandas, dúos y/o solistas que participen del mismo, resultando necesario en tal sentido, facultar a través de la presente norma legal a los titulares de las Secretarías de Jefatura de Gabinete y de Hacienda y Planificación Financiera, u organismos que en el futuro los reemplacen, para que, de manera conjunta, hagan efectivo el pago de las sumas correspondientes a los respectivos ganadores;

Que el objetivo final del certamen consiste en permitir que doce (12) participantes realicen una presentación en la edición de la Preconfluencia en vivo, los días 04 y 05 de febrero de 2024, y ocho (8) de ellos puedan desempeñar su presentaciones artísticas en el escenario principal de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12° Edición;

Que para el desarrollo del referido Certamen se estima



0046-25

un presupuesto que asciende a la suma de pesos quince millones doscientos mil (\$ 15.200.000), destinado a cubrir gastos de alojamiento, ambientación, gráfica y cabinas sanitarias, entre otros;

Que mediante Pase N° 5/2025 intervino la Subsecretaría de Hacienda, informando que en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2025, se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar adelante el gasto requerido, en la Subsecretaría de Cultura, Actividad "Dirección y Coordinación", Imputación: 8-ET-1-1-0-1, por el monto total de pesos quince millones doscientos mil (\$ 15.200.000.-);

Que la suma referida precedentemente se distribuirá en las Partidas Principales: "Bienes de Consumo", por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), "Servicios", por un monto de pesos seis millones trescientos mil (\$ 6.300.000.-); y "Transferencias" por la suma de pesos seis millones cuatrocientos mil (\$ 6.400.000.-);

Que a tal efecto, esa área informó que se procedió a registrar el PR 951 - AA 151802;

Que mediante Dictamen N° 01/2025 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, manifestando no encontrar observaciones legales que formular en relación al presente trámite;

Que en igual sentido se expresó la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 13/2025;

Que conforme lo dispuesto mediante el Decreto N° 1164/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde la emisión de la presente normal legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DISPÓNGASE la convocatoria al certamen "**Preconfluencia** ----- **2025**", el cual tendrá por objeto la preselección de doce (12) grupos, bandas, dúos y/o solistas de todos los géneros musicales que participen del mismo, para su presentación en la edición de la Preconfluencia en vivo, a llevarse a cabo los días 04 y 05 de febrero de 2025 y la selección

de ocho (8) de ellos, los cuales se presentarán en el escenario principal de la Fiesta Nacional de la Confluencia, 12° Edición, que tendrá lugar desde el día 06 al día 09 de febrero, ambos inclusive, del año 2025.

Artículo 2°) APRUEBANSE las Bases y Condiciones del certamen ----- denominado "**Preconfluencia 2025**", obrantes a fs. 2/8 del Expediente OE N° 11-M-2025, que se llevará a cabo desde el día 09 de enero de 2025 y hasta el día 09 de febrero de 2025, ambos inclusive, las cuales serán publicadas en la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén, www.neuquencapital.gov.ar, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°) El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma ----- legal se atenderá con cargo a la Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: "8-ET-1-1-0-1", Partidas Principales: "Bienes de Consumo", "Servicios" y "Transferencias", del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°) FACÚLTASE a las titulares de la Secretaría de Jefatura de ----- Gabinete y/o de la Subsecretaría de Cultura, u organismos que en el futuro las reemplacen, a establecer mediante la norma legal correspondiente, la ampliación de los plazos de inscripción, como así también la reprogramación o cancelación del certamen "Preconfluencia 2025" y de las respectivas actuaciones artísticas, y la designación de los miembros del jurado.

Artículo 5°) FACÚLTASE a los titulares de las Secretarías de Jefatura de ----- Gabinete, y de Hacienda y Planificación Financiera, u organismos que en el futuro las reemplacen, a otorgar, a través de las normas legales correspondientes, los premios consistentes en dinero, previstos en las Bases y Condiciones que se aprueban en el artículo 2°) del presente Decreto, previo veredicto del jurado que se conforme a tal efecto.

Artículo 6°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día de ----- su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Jefa de ----- Gabinete y el Secretario de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 8°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
PASQUALINI
HURTADO.



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN